VOLUMEN II

Las medidas internacionales y nacionales para el cumplimiento de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes

Copyright@ Organización Internacional del Trabajo 2005
Primera Edición 2003
Segunda Edición 2004

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual, en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Internacional sobre Derechos de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a la Oficina de Publicaciones (Derechos de autor y licencia). Oficina Internacional del Trabajo CH-1211 Ginebra 22, Suiza. Solicitudes que serían bien acogidas.

OIT-IPEC
Guía para Maestros y Maestras (kit)
San José, Costa Rica, Oficina Internacional del Trabajo 2005

Descriptores:
OIT – IPEC
Sevilla, Sonia; Darce, Nereyda, Hernández, Verónica
Prevención y erradicación del trabajo infantil: Guía para maestros y maestras.
San José, Costa Rica, Oficina Internacional del Trabajo, 2005.

Trabajo de menores, Guía, Personal docente, Prevención

14.02

ISBN: Versión impresa: 92-2-317191-1 (Completo)
92-2-317185-7
Versión web pdf: 92-2-317192-X

Datos de catalogación de la OIT

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras. La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmadas incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione. Las referencias a firmas, procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Vea nuestro sitio en la red: www.ipec.oit.cr y www.oit.or.cr

Impreso en Managua, Nicaragua.

CRÉDITOS:
Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)
Guillermo Dema, Coordinador Subregional para el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil para Nicaragua y Honduras a través de la Educación y Formación Vocacional

Coordinación general por parte de OIT-IPEC:
Rigoberto Astorga, Coordinador Subregional del proyecto: *"Prevención y Eliminación del Trabajo Infantil Doméstico en América Central y República Dominicana."*

Supervisión y revisión por parte de OIT-IPEC:
Bertha Rosa Guerra G.
Coordinadora Nacional OIT-IPEC
Sonia Sevilla P. Consultora Nacional TID

Colaboración Técnica:
Lydia Midence. CNEPTI
Nidia Saballos. MECD
Nancy Arostegui MECD
Socorro Ojeda MECD

Autoras de las guías:
Nereyda Darce
Sonia Sevilla.
Verónica Hernández

Diseño y Producción Gráfica: EMCOR con la colaboración de Gloria Espinoza y Eugenio Hernández.

Fotografías: Antonio Rosa y Gilberto Bolaños

Esta publicación contó con el apoyo de los Gobiernos de España y Países Bajos.

INTRODUCCIÓN

Los Derechos de los niños y niñas es un tema conocido por maestros y maestras, en Nicaragua a partir de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, Se han realizado un sinnúmero de actividades para divulgarlos y se han creado leyes para garantizar su cumplimiento. También a nivel internacional además de la Convención se han realizado Convenios y Declaraciones específicas relacionadas con la protección y prevención de la explotación laboral infantil.

Con este módulo conoceremos los aspectos más relevantes de los instrumentos nacionales e internacionales que sustentan las acciones que todos debemos realizar para erradicar el trabajo infantil y proteger a los niños niñas y adolescentes que trabajan y asisten a nuestras aulas de clase y/o que viven en nuestra comunidad.

Además, este modulo contiene ejercicios prácticos para reforzar los conocimientos adquiridos. Es un material de apoyo a tu labor de educador y guía de niños, niñas y adolescentes. Conociendo las leyes que protegen a los niños y niñas vas tener nuevas herramientas de trabajo y elementos para la defensa de sus derechos humanos.

El trabajo infantil es sinónimo de explotación de los seres más vulnerables de nuestra sociedad: las niñas y los niños. Sabemos que en el mundo hay más de 245 millones de niñas y niños menores de 18 años que cada día van a trabajar.

Aproximadamente las tres cuartas partes – casi 180 millones – lo hacen en condiciones peligrosas para su vida. En muchos casos se les priva de educación y son victimas de vejaciones físicas, sexuales y emocionales. A raíz del trabajo que hacen algunos quedarán discapacitados físicamente o perecerán antes de llegar a la edad adulta, otros sufrirán de traumas emocionales por el resto de sus vidas.

El trabajo infantil doméstico (TID) es una forma de explotación que está vinculada a la pobreza, género, edad y factores demográficos que obligan a las familias de zonas rurales y marginales a migrar o enviar a sus hijos principalmente niñas, otras regiones en busca de mejores opciones económicas y educativas.

A través del Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil, conocido por sus siglas en Inglés IPEC, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) está a la vanguardia de los esfuerzos mundiales para terminar con este fenómeno. Dado que las causas del trabajo infantil son numerosas y complejas tenemos que abordar la cuestión en diversos frentes que van desde la ratificación y aplicación de los convenios y convenciones internacionales a programas prácticos en el terreno, pasando por la movilización de sectores clave de la sociedad.

Instrumentos Internacionales:

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es el instrumento más importante que existe sobre derechos Humanos, éstos son garantías legales universales que protegen a los individuos y grupos frente a acciones u omisiones que puedan afectar sus libertades y su dignidad humana.

Los Derechos Humanos son basados en valores que dan dignidad a las personas. Se fundamentan en el respeto y responsabilidad que se otorga a cada individuo y miembro de una sociedad, comunidad y grupo social. Todo derecho reconoce un valor. Estos valores incluyen la calidad de vida a la cual todos tienen derecho, independientemente de su edad, género, raza, religión, nacionalidad o de cualquier otro factor.

La responsabilidad de garantizar el respeto, la protección y el cumplimiento de estos derechos reposa inicialmente en los gobiernos nacionales, pero también atañe a todos los actores de la sociedad, desde las instituciones internacionales hasta los miembros individuales de las familias y la comunidad.

La declaración Universal plantea "Todo individuo tiene derechos a la vida, a la libertada y a la seguridad de su persona" arto.3

Nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos está prohibida en todas sus formas. Arto.4

Todos son iguales ante la ley y tienen sin distinción igual protección de la ley contra toda discriminación. Arto.7

Todos los mecanismos internacionales de derechos humanos consideran y da protección a los niños y niñas. Sin embargo, la Convención sobre los Derechos del Niño es el instrumento que les da derechos específicos adicionales por su condición de ser niño, persona menor de 18 años.

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA (CDN)

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama completa de derechos humanos: derechos civiles y políticos así como derechos económicos, sociales y culturales. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Representa el instrumento internacional más firmado y ratificado que existe

La Convención introduce una nueva visión de la infancia. Contradice una visión paternalista y asistencial de relaciones de dependencias de los niños y niñas hacia los adultos que deben hacerse cargo de ellos. La Convención toma en cuenta que los niños y niñas por sí mismos pueden ir asumiendo responsabilidades según sus posibilidades y capacidades. Reconoce el niño como sujeto de derechos y actor social.

Agrega el concepto de **protección integral** de los niños y niñas, por lo cual se sostiene "todos los derechos del niño para todos los

niños". Se basa en que el niño, por su condición, requiere en primer lugar una protección de parte de la sociedad. Lo fundamental es la promoción de las mejores cualidades que tiene un niño. La protección se reconoce como un elemento necesario y fundamental para el trabajo de promoción de los derechos del niño y de la infancia como actor y sujeto social.

La Convención tiene cuatro principios fundamentales:

El interés superior del niño
En cualquier situación en la que el niño intervenga y deba tomarse cualquier decisión, debe considerarse lo que es mejor para el niño.

Esto implica que cuando se tome alguna medida que se considere necesaria para el desarrollo del niño, se tendrá presente si le es realmente conveniente.

La no discriminación
Todos los niños y niñas deben ejercer sus derechos siempre. Es un trato horizontal en igualdad de condiciones, si bien aquí se puede ver una aparente contradicción entre ser protegido y no discriminado la protección que el niño merece está relacionada con sus derechos específicos como niño y la no discriminación está referida a no ser visto con minusvalías por el solo hecho de ser niño.

El derecho a la supervivencia y desarrollo
Todo niño tiene derecho a la vida y el Estado tiene la obligación de garantizar su supervivencia y desarrollo.

El derecho a opinar y ser escuchado
La Convención hace referencia, en su artículo 12, al principio de participación a la importancia de escuchar la opinión del niño o niña, por las formas en que la sociedad interpreta a los mismos, muchas veces no considera su opinión, menos aún su protagonismo.

Además de los cuatro principios que dan marco al contenido de la Convención establece el:

Derecho a la Protección Especial
Todos los niños, niñas y adolescentes que viven situaciones que de una u otra manera están expuestos a situaciones que afectan su desarrollo físico, social, intelectual y psicológico, como el abuso, el abandono, la explotación, tienen derecho a ser protegidos de forma especial.

La Convención de los Derechos del Niño, también se refiere al trabajo infantil y plantea:
Los niños, niñas y adolescentes deberán ser protegidos contra la explotación y cualquier trabajo que los ponga en peligro o que les impida su asistencia a la escuela, su profesionalización o a cualquier otra modalidad educativa. Propone establecer una edad mínima de admisión al empleo y sobre la Educación expresa claramente:

> Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación primaria gratuita y obligatoria y deberá alentarse y promocionarse su integración a la educación técnica y secundaria.

EL CONVENIO 138 SOBRE LA EDAD MÍNIMA (OIT),

Está referido a la Edad Mínima de Admisión al Empleo,suscrita por la Conferencia Internacional de la OIT, en el año 1973, establece que todo miembro para el cual esté suscrito el presente convenio de compromete, a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores. El Convenio 138 establece:

- **Edad mínima básica**
  La edad mínima de admisión al empleo, se fija hasta los 15 años, o la edad en que los niños y niñas terminan la escuela obligatoria, estableciendo excepción para aquellos países donde el sistema educativo está menos desarrollado, para los cuales se plantea los 14 años.

- Trabajo peligroso
  Cualquier labor que afecte la salud física, mental o moral de los niños, niñas y adolescentes, no deberá ser realizada por ninguna persona menor de 18 años.

- **Trabajo ligero**
  En los casos en que la edad mínima de admisión al empleo se ha fijado en los 15 años, los niños con edades Comprendidas entre 13 y 15 años pueden hacer trabajos ligeros. En los países donde la edad mínima para trabajar se establece a los 14 años, los niños, niñas y adolescentes entre los 12 y los 14 años pueden hacer trabajos ligeros, como en el caso de Nicaragua.

EL CONVENIO 182 SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL (OIT)

Este Convenio fue adoptado por la Asamblea General de la OIT el 17 de junio de 1999, Se refiere a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su inmediata eliminación. La expresión de peores formas de trabajo infantil abarca:

a. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso para incorporarlos a conflictos armados;

b. La utilización el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografías o actuaciones pornográficas.

c. La utilización el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal comos se definen en los tratados particulares y

d. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que dañe la salud, la seguridad y la moralidad de los niños.

EL CONVENIO 29 DE LA OIT SOBRE EL TRABAJO FORZOSO

Suscrito en 1930. Considera el trabajo forzoso u obligatorio de los adultos y niños,

como inaceptable. Este es uno de los Convenios de la OIT que fue ratificado por mayor número de países. En cuanto a los menores de edad, protege a los niños y niñas de algunas de las peores formas de explotación como la prostitución y la servidumbre por deudas.

Este Convenio orienta a los países a establecer medidas efectivas para erradicar estas prácticas de trabajo y considerarlas ilegales y delitos que deben de ser penados.

La educación es uno de los derechos que los niños y niñas que trabajan no tienen o tienen en condiciones muy precarias e inadecuadas. En este sentido se creó La Declaración Mundial de Educación para Todos, producto una Conferencia realizada en Jomtien, Tailandia, en 1990, para proponer y poner en práctica medidas internacionales que protejan los derechos de los niños, niñas y adolescentes a recibir una educación
básica y capacitación. Los elementos clave son:

- **Educación para todos**
  Establece que individuo debe tener acceso a la educación básica, que incluye la educación inicial, educación primaria y técnica que les permita la adquisición de conocimientos, habilidades, valores y actitudes que posibiliten mejorar sus vidas.

- **Educación de calidad**
  Significa que la educación debe de ser flexible y amplia. Debe ser relevante y útil para la vida de los seres humanos. Ofrecer programas alternativos de educación para los niños y niñas que no tienen acceso a la educación o la tienen de una manera limitada. Estos programas alternativos deben tener igual calidad que el que ofrecen en el resto de las escuelas del país.

- **Atención especial a los más desfavorecidos**
  Todos los niños y niñas deben de tener acceso a la educación sin importar sexo, condición económica, situación geográfica, etc. Sin embargo, se debe dar especial atención a los sectores de la sociedad que se encuentran en desventaja social, cultural, económica o de cualquier otra forma.

- **Fomento de la toma de conciencia**
  Establece que los padres, madres, tutores u otros miembros adultos de la familia también deberán recibir un nivel básico de educación. Es necesario el fomento de la toma de conciencia de la población sobre la importancia de la educación, como un elemento fundamental para romper el círculo de la pobreza y para garantizar una vida presente y futura de mejor calidad.

- **Movilización**
  Se debe de movilizar a todos los sectores de la sociedad para realizar las transformaciones necesarias en el Sistema educativo. Las instituciones de Gobierno, como Ministerios del Trabajo, Educación y Finanzas, junto con las organizaciones no gubernamentales, sindicatos, empresarios, maestros, comunidad y familias, deberán juntar sus esfuerzos para alcanzar la meta de educación básica para todos.

El Estado nicaragüense ha aprobado y ratificado todos los instrumentos

Internacionales antes mencionados, por lo que está obligado al cumplimiento de los mismos, a través de la legislación nacional y otras disposiciones necesarias para tal efecto. Además, está obligado a presentar informes periódicos que muestren el proceso de cumplimiento y a someterse a las evaluaciones y exámenes que sean necesarios.

Bien, ahora que ya conocemos los instrumentos internacionales existentes para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, hagamos los siguientes ejercicios para reforzar nuestros conocimientos y luego reflexionemos y compartamos nuestra reflexión con otros maestros y maestras:

COMPLETE LAS SIGUIENTES ORACIONES:

_____ es el instrumento de derechos humanos más importante que existe. La_____ es el instrumento de derechos humanos especifico para los niños, niñas y adolescentes.

El Convenio ____de la OIT se refiere a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su inmediata eliminación.

Reflexionemos.

1. ¿Cuáles derechos no se respetan a sus alumnos y alumnas?
2. ¿A qué edad cree usted que los niños y niñas deberían comenzar su educación primaria?
3. ¿A qué edad cree usted que los niños, niñas deberían terminar su educación primaria?
4. ¿A qué edad se les debería permitir que comiencen a trabajar?
5. ¿Qué se han hecho en esta escuela, para que las familias, los niños, las niñas conozcan sus derechos?
6. ¿Qué se han hecho en esta escuela, para que las familias, los niños, las niñas conozcan los efectos negativos del trabajo infantil?
7. Si no han realizado ninguna acción, ¿que sugieren que se haga?

¿Qué va hacer usted?

_____

Recuerde, Usted es una persona clave en la vida de los niños y niñas, que tienen la fortuna de tenerla(o)a usted como maestra(o).

Desde la ratificación del Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo, en los países de Centroamérica también se han iniciado procesos para adecuar la legislación nacional para proteger a la niñez y adolescencia trabajadora: las Constituciones de *El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá*, además de la protección general a la niñez, establecen una protección especial a las personas menores de edad que trabajan, En el ámbito de las legislaciones nacionales, los Códigos de la Niñez y Adolescencia y de Familia contienen normas específicas referidas al trabajo de las personas menores de edad. En ellas, se hace referencia al derecho a la no explotación y en el caso de Costa Rica, al derecho al trabajo que le asiste a la persona adolescente es decir, a quien ha alcanzado la edad mínima de admisión al empleo –quince años-, siempre y cuando no se ponga en riesgo su derecho a la educación y a la salud.

El Art. 79 del Código de la Niñez de *Costa Rica* contiene una norma que consagra la igualdad de derechos de las personas adolescentes entre sí y en relación con las personas adultas, la cual además de romper la extendida creencia de que el trabajo de las personas adultas es de mayor valor o más importante que el trabajo de las personas menores de edad, establece la no discriminación por ninguna razón.

En *Honduras*, el Código de la Niñez y la Adolescencia establece las regulaciones referentes al trabajo infantil y las sanciones a la explotación económica, fija la edad mínima para trabajar en 14 años, establece una jornada de 4 horas al día para los menores de 16 años y de 6 horas para los menores de 18 años. La Constitución Política y el Código del Trabajo imponen el registro y autorización para el empleo de menores de 16 años al igual que la posibilidad de trabajo para los niños con autorización previa de la secretaría de trabajo.

En *Nicaragua*, a partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en cumplimiento al mandato de ésta surge la ley 289 creadora del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) Este reúne todo lo concerniente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en materia jurídica y social, vigente desde 1998.

En su Arto.5 el CNA establece que ninguna niña, niño o adolescente, será objeto de cualquier forma de discriminación, explotación traslado ilícito dentro o fuera del país, violencia, abuso o maltrato físico, psíquico y sexual, tratamiento inhumano, aterrorizador, humillante, opresivo, trato cruel, atentado o negligencia, por acción u omisión a su derechos y libertades.

El Código del Trabajo nicaragüense en la reciente reforma del titulo VI; es claro y tajante al fijar los 14 años como la edad mínima de admisión al empleo. No se admite, excepciones, no contempla el trabajo ligero a partir de los 12 años como en otros países.

República Dominicana es el único país que tiene una disposición, de reciente promulgación, explícitamente a garantizar los derechos de las trabajadoras domésticas menores de edad.

El Convenio 182 y su Recomendación 190, ratificado por todos los países del área, obliga a plantearse la situación particular de las niñas (Art. 7 inc. e) y prestar especial atención al problema del trabajo oculto, en el que las niñas están expuestas a riesgos (R190). Es, en ese sentido, de particular importancia para el trabajo doméstico. Además, dentro de la definición de “peores formas de trabajo infantil” están todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio.

Ahora ya conocemos los instrumentos nacionales creados en Centroamérica para la protección de niños, niñas y adolescentes y para erradicar el trabajo infantil en todas sus formas.

REFLEXIONEMOS Y COMPARTAMOS CON OTROS MAESTROS.

¿Conocen que tipos de trabajos realizan los niños, niñas y adolescentes que asisten a sus aulas?

Entre sus alumnos ¿hay quienes realizan trabajos considerados como las peores formas de trabajo infantil?

¿Cuál es el papel de los maestros y maestras en la labor de proteger a los niños, niñas y adolescentes que trabajan y estudian?

¿Qué hará a partir de hoy para contribuir a erradicar el trabajo infantil doméstico y para el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes?

Escribamos una historia de una maestra/o que asumió su rol para defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores. Retomando aspectos de nuestra propia realidad.